

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

85

MADRID NÚMERO 84

EDICTO

En el presente procedimiento verbal número 1.575 de 2009, seguido a instancias de “Gas Natural Servicios SDG, Sociedad Anónima”, frente a doña Aura Milena Granada Londoño, con NIE número X-3940962-G, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 96 de 2011

En Madrid, a 20 de junio de 2011.—Vistos por doña Raquel Blázquez Martín, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 84 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal número 1.575 de 2009, seguidos a instancias de “Gas Natural Servicios SDG, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña África Martín Rico y asistida del letrado don José Luis Esteban Villar, contra doña Aura Milena Granada Londoño, en situación procesal de rebeldía, sobre suspensión de suministro de gas y reclamación de cantidad, se procede a dictar la presente resolución.

Fallo

1. Estimo íntegramente la demanda presentada por “Gas Natural Servicios SDG, Sociedad Anónima”, contra doña Aura Milena Granada Londoño, declarando la resolución del contrato de suministro de gas natural suscrito por las partes el 1 de febrero de 2005 y condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a pagar a la actora la suma de 1.457,78 euros.

2. La demanda abonará, igualmente, los intereses en la forma establecida en el fundamento de derecho cuarto de la presente resolución.

3. Autorizo a la demandante para proceder a la suspensión del suministro de gas que se presta a la demandada en el piso tercero izquierda de la calle Monte de Piedad, número 1, de Madrid, condenando a doña Aura Milena Granada Londoño a permitir la entrada en dicho domicilio a fin de que se realicen las operaciones técnicas necesarias para la privación del suministro de gas (desmontar el contador de gas y clausurar la instalación receptora). Y en su defecto, y si la parte demandada se opusiera a dicha entrada en el domicilio donde se presta el suministro de gas o no pudiera permitir la misma, ordeno que se libre mandamiento de entrada para que en el día y hora que al efecto se señale se constituya la comisión judicial en el piso antes dicho asistida de la parte actora, a fin de que por personal técnico de la compañía se realicen las operaciones técnicas necesarias para la privación del suministro de gas antes mencionado.

4. Condeno a la demandada al pago de todas las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación y limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan. Para la presentación de dicho recurso es necesaria la constitución de depósito en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, con los datos relativos al recurso y a la cuenta expediente (2980-0000-02-1575-09), por importe de 50 euros, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial y por el importe previsto en tal norma, lo que deberá ser acreditado a la preparación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, doña Aura Milena Granada Londoño, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Madrid, a 20 de junio de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(02/737/13)

